



**ALEJANDRO ARMENTA MIER  
SENADOR DE LA REPUBLICA**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 253 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 ADICIONANDO LA FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS.**

El suscrito Senador Alejandro Armenta Mier a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 fracción I, 162 numeral 1; 163 numeral 1; 164 numerales 1, 2 y 5; 169; 172 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 253 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 ADICIONANDO LA FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para el Gobierno de México, una de las metas primordiales es la protección de sus más importantes recursos naturales que son las materias primas de las cuales se obtienen los principales productos para el bienestar de los mexicanos y uno de ellos son los hidrocarburos, ya que sin estos sería imposible la modernidad y el funcionamiento de la industria, por lo que el consumo de estos es primordial y el estado mexicano debe garantizar el abastecimiento y los procesos que Petróleos de México (PEMEX) utiliza para su producción y que todas las personas podamos consumirlos, además contribuye a la reactivación de la economía nacional con el propósito de obtener las riquezas que están en el subsuelo y que serán el detonante para que nuestro país alcance la soberanía energética.

Los hidrocarburos son una materia prima que debe ser considerada como riqueza nacional porque es base de nuestra economía, al ser tan necesarios para el consumo, ya que de estos derivan muchos compuestos químicos que sirven



## **ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPUBLICA**

para hacer materiales que usamos todos los días y son imprescindibles para el crecimiento y desarrollo económico, al agregarlo en el artículo 253 del Código Penal Federal, estaría en el capítulo de riqueza nacional, por ello la importancia de realizar esta reforma.

Sin ellos no podríamos tener elementos básicos de bienestar que actualmente necesita toda sociedad.

La Secretaría de Energía del Gobierno de la República menciona que los Hidrocarburos son un grupo de compuestos orgánicos que contienen principalmente carbono e hidrógeno. Como son el Petróleo, Gas Natural, condensados, líquidos del Gas Natural e hidratos de metano.

Son los compuestos orgánicos más simples y pueden ser considerados como las sustancias principales de las que se derivan todos los demás compuestos orgánicos. Esto último nos da a entender que los hidrocarburos son materia prima de otros.

Y ¿qué es una materia prima? sustancia natural o artificial que se transforma industrialmente para crear un producto o cosa que potencialmente sirve para crear algo. Por ejemplo: "el petróleo es la materia prima de numerosos combustibles"

En este sentido concluimos que los hidrocarburos son materias primas que sirven para crear otros productos y en el Título Decimocuarto, que nos habla de los Delitos Contra la Economía Pública, en su Capítulo I de los Delitos contra el consumo y la riqueza nacionales, Artículo 253 nos dice que, son actos u omisiones que afectan gravemente al consumo nacional y se sancionarán con prisión de tres a diez años y con doscientos a mil días multa, los siguientes:

I.- Los relacionados con artículos de consumo necesario o generalizado o con **las materias primas necesarias para elaborarlos, así como con las materias primas esenciales para la actividad de la industria nacional.**

Es aquí donde la reforma que se pretende impulsar tiene pertinencia, ya que los hidrocarburos son una materia prima, la cual es necesaria para la elaboración de muchos productos de uso cotidiano y requerimos su protección desde que esta



## ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPUBLICA

en el subsuelo y no solamente cuando ya están transformados.

Los hidrocarburos pueden encontrarse de forma líquida natural (petróleo), líquida por condensación (condensados y líquidos del gas natural), gaseoso (gas natural) y sólido (en forma de hielo como son los hidratos de metano).

Se conoce como **hidrocarburo** al **compuesto de tipo orgánico** que surge al combinar átomos de hidrógeno con otros de carbono. Según los expertos en la materia, en este compuesto la forma molecular se basa en átomos de carbono enlazados con átomos de hidrógeno. Estas cadenas de átomos de carbono pueden ser abiertas o cerradas y lineales o ramificadas. Por ello son materias primas que se encuentran en la naturaleza.

Cuando un hidrocarburo es extraído en estado líquido de una formación geológica, recibe el nombre de **petróleo**. En cambio, el hidrocarburo que se halla naturalmente en estado gaseoso se denomina **gas natural**.

La explotación del petróleo y del gas natural representa una industria muy importante para el **consumo** y la economía nacional ya que permiten obtener **combustibles fósiles** y producir lubricantes, plásticos y otros productos. Por ello es necesaria su protección desde las etapas iniciales de su obtención y cabe la pertinencia en Título Decimocuarto, que nos habla de los Delitos Contra la Economía Pública y en su Capítulo I de los Delitos contra el consumo y la riqueza nacionales, ya mencionado con anterioridad.

### **Clasificación**

Cabe resaltar que es posible clasificar los hidrocarburos como alifáticos o aromáticos. Los hidrocarburos alifáticos, por su parte, pueden dividirse en alcanos, alquenos y alquinos de acuerdo a las clases de uniones que vinculan a los átomos de carbono.

Como podemos ver estos químicos son solo materias primas, necesitan de todo el proceso desde la exploración, perforación, producción y refinación para que puedan ser aprovechados por el hombre, pero en las poblaciones donde se encuentran zonas con esta materia prima, la gente impide o no permite que los trabajadores de Petróleos Mexicanos (PEMEX), realicen la exploración, por lo



**ALEJANDRO ARMENTA MIER  
SENADOR DE LA REPUBLICA**

que se requieren sanciones para prevenir y evitar que las personas obstaculicen, entorpezcan y destruyan tan importante compuesto orgánico.

En la **Ley de Hidrocarburos** en el Artículo 4 nos los define: Para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por:

**XX. Hidrocarburos:** Petróleo, Gas Natural, condensados, líquidos del Gas Natural e hidratos de metano;

**XXI. Hidrocarburos en el Subsuelo:** Los recursos totales o cantidades totales de Hidrocarburos con potencial de ser extraídos que se estima existen originalmente en acumulaciones de ocurrencia natural, antes de iniciar su producción, así como aquellas cantidades estimadas en acumulaciones aún por descubrir.

La mayoría de los hidrocarburos encontrados en la tierra ocurren naturalmente en petróleo crudo, donde la materia orgánica descompuesta proporciona una abundancia de carbono e hidrógeno que, cuando se une, puede catenarse para formar cadenas aparentemente ilimitadas, materia prima ya que es encontrada en la naturaleza en su fase mas elemental.

Por ello en PEMEX le llaman a los hidrocarburos petróleo crudo, ya que necesita el proceso de refinación para poder ser utilizable.

Los hidrocarburos son una fuente de energía primaria para las civilizaciones actuales. El uso predominante de los hidrocarburos es como fuente de combustible.

Sus compuestos químicos se usan mucho en la industria, como solventes y para combustibles de todo tipo.

Los hidrocarburos extraídos en forma líquida se denominan petróleo (literalmente "aceite de roca") o aceite mineral, mientras que los hidrocarburos en forma gaseosa se denominan gas natural. El petróleo y el gas natural se encuentran en el subsuelo de la Tierra con las herramientas de geología del petróleo y son una fuente importante de combustible y materias primas para la producción de productos químicos orgánicos.



## **ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPUBLICA**

La extracción de combustible líquido de hidrocarburos de cuencas sedimentarias es parte integral del desarrollo energético moderno. Los hidrocarburos son minados de arenas bituminosas y esquisto bituminoso, y potencialmente extraídos de hidrato de metano sedimentario. Estas reservas requieren destilación y mejoras para producir crudo sintético y petróleo.

Las reservas de petróleo en rocas sedimentarias, son la fuente de hidrocarburos para las industrias de energía, transporte y petroquímica.

Los hidrocarburos de importancia económica incluyen los combustibles fósiles tales como carbón, petróleo y gas natural, y sus derivados tales como plásticos, parafinas, ceras, solventes y aceites.

El petróleo es una mezcla de hidrocarburos que se produce en el interior de la tierra debido a la transformación de la materia orgánica depositada en sedimentos que se han ido acumulando a lo largo de millones de años. Es un líquido viscoso del que se extraen diversos materiales utilizados principalmente como combustibles, por lo que tiene un gran valor económico. Es un recurso natural no renovable y es la principal fuente de energía en los países desarrollados.

El gas natural, al igual que el petróleo, pertenece a la familia de los hidrocarburos y se forma también en el subsuelo a partir de sedimentos con alto contenido en materia orgánica depositados hace millones de años.

El petróleo, también conocido como petróleo crudo o simplemente crudo, es una mezcla de compuestos orgánicos, principalmente hidrocarburos, y diversas cantidades de oxígeno, azufre y nitrógeno. Su color y su textura pueden ir desde el amarillo poco viscoso como la gasolina hasta el negro tan viscoso que apenas fluye.

El gas natural es una mezcla de hidrocarburos gaseosos, principalmente metano, etano, propano y butano y otros gases como nitrógeno, helio, ácido sulfúrico y mercaptanos.

Tanto el petróleo como el gas natural tienen el mismo origen y en muchos casos se extraen del mismo yacimiento. La mayoría de los yacimientos en nuestro país



**ALEJANDRO ARMENTA MIER  
SENADOR DE LA REPUBLICA**

se encuentran en zonas marítimas ya sea en aguas poco profundas o en mar abierto.

Los yacimientos de petróleo y gas natural se localizan en el subsuelo en los estratos superiores de la corteza terrestre donde se encuentran atrapados en rocas porosas o fracturadas (rocas almacén) de baja permeabilidad. Ambos hidrocarburos se extraen mediante la perforación de pozos para después ser procesados, en el caso del petróleo mediante la destilación fraccionada conocida como refinación y en el caso del gas natural mediante distintos procesos como la licuación o deshidratación.

Petróleos de México (PEMEX) es el encargado de buscar los hidrocarburos a esto se le llama exploración y en estos casos la gente no permite hacerlo, en muchas ocasiones ni permiten la entrada al lugar de los trabajadores de PEMEX o impiden o retrasan los trabajos porque se oponen a la perforación.

Otra problemática que pasa es que los delincuentes al querer sustraer gasolina, destruyen activos de PEMEX, los cuales de acuerdo al artículo 3 fracción I de la Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburos.- Son aquellos bienes asociados al proceso de producción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos. Los principales activos de una empresa son sus instalaciones y maquinaria, sus existencias inventariadas de materias primas y productos semiterminados y terminados, provocando retraso en las obras, que la materia prima se destruya o no llegue a su destino para la refinación y menoscabo en la economía nacional. Aunque en esta ley que mencionamos se sanciona en el artículo 8 con pena de 20 a 30 años de prisión y multa de 20,000 a 25,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien: I. Sustraiga hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley. Nos dice la sustracción de los ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, de hidrocarburos, los petrolíferos o petroquímicos; la secretaría de energía y la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4 fracción XXVIII define a los petrolíferos como los productos que se obtienen de la refinación del Petróleo o del procesamiento del Gas Natural y que derivan directamente de Hidrocarburos, tales como



**ALEJANDRO ARMENTA MIER  
SENADOR DE LA REPUBLICA**

gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo y Gas Licuado de Petróleo, entre otros y a los petroquímicos en la misma ley y también en el artículo 4 pero fracción XXIX los define como aquellos líquidos o gases que se obtienen del procesamiento del Gas Natural o de la refinación del Petróleo y su transformación, que se utilizan habitualmente como materia prima para la industria. En este sentido, se ha hecho muy común el robo de combustibles, es decir la materia prima ya transformada, es difícil el robo o la sustracción ilegal, porque difícilmente tendrían el equipo necesario para la extracción y el mercado para comercializarlo es más exclusivo, por lo que esta ley se enfoca mayormente a los delitos que tengan que ver con los hidrocarburos, pero no hay disposiciones que hablen acerca de la materia prima como tal y su impedimento para los trabajos de PEMEX.

Para la extracción de estas materias primas es con maquinaria especial y un proceso más complejo, en cambio cuando ya está transformada y se encuentra en los ductos, es factible de sustracción por parte de los delincuentes.

Por medio de la petroquímica se obtienen productos primarios y secundarios derivados del petróleo y del gas natural. Estos productos derivados son muy variados e importantes para muchas actividades industriales. Entre los más comunes están los gases, gasolina, queroseno, aceites pesados o aceite diesel, aceites lubricantes, ceras de parafina, grasas, disolventes, plásticos, insecticidas, asfaltos para pavimento, aceites, sustancias que tienen uso farmacéutico, carburantes, pinturas, barnices, hule artificial, productos para perfumería, impermeabilizantes, ácidos, azufre y benzol, por mencionar algunos. Actualmente, se conocen alrededor de 300 000 productos derivados del petróleo.

Los derivados del petróleo como: gas natural (metano), etano, propano, butano, pentanos, hexanos y naftas; constituyen las materias primas básicas (petroquímicos básicos) para dar lugar a la producción de derivados y subproductos (cadenas productivas integradas cada una de ellas por compuestos relacionados), que constituirán la base productiva para el crecimiento y desarrollo de las industrias: automotriz y del transporte, textil y del vestido, electrónica, construcción, de los plásticos, alimentos, farmacéutica, fertilizantes, química, entre otras.



## **ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPUBLICA**

Actualmente México cuenta con ocho centros: Cosoleacaque, La Cangrejera, Escolín, Morelos y Pajaritos en Veracruz; Independencia (San Martín Texmelucan), en Puebla; Camargo en Chihuahua.

En este sentido, se explica cada etapa del proceso que realiza Petróleos de México en la materia de hidrocarburos.

En el glosario de términos petroleros y en la Ley de hidrocarburos en su artículo 4 fracción XIV y XV encontramos las siguientes definiciones:

### **Exploración**

Actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos, incluyendo la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida.

### **Extracción** (sinónimo de producción)

Actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción.

**La exploración**, es la actividad con la que la Industria Petrolera inicia. Su objetivo es descubrir nuevos depósitos de hidrocarburos o extensión de los mismos con valor comercial y evaluar la rentabilidad de su explotación. Esta primera fase incluye: reconocimiento previo, estudios de superficie (en los que se considera la viabilidad de una zona petrolera) y estudios del subsuelo (características y composición).

En esta etapa en muchos lugares donde puede haber yacimientos de este importante compuesto orgánico las personas no permiten a los trabajadores de PEMEX realizar su trabajo impidiendo esta actividad necesaria para la producción de hidrocarburos, por ello se presenta esta propuesta.

Durante esta fase se realizan muchos estudios de tipo geofísico y geoquímico.





**ALEJANDRO ARMENTA MIER  
SENADOR DE LA REPUBLICA**

**La producción o extracción de hidrocarburos** es el proceso de sacar de manera ordenada y planificada el crudo que la naturaleza ha acumulado en yacimientos subterráneos. Incluye la protección de que el pozo sea tapado por arena y equitos, la protección ambiental de la superficie y acuíferos cercanos al pozo, mantenimiento de las presiones y flujos de producción a niveles seguros, la separación de gases, el bombeo en casos en que el petróleo no fluye solo, el mantenimiento del yacimiento y múltiples técnicas de recuperación secundaria y terciaria.

También se define como el proceso que se concentra en la explotación racional de petróleo y gas natural de los yacimientos, cumpliendo con las leyes y normas ambientales y de seguridad, y fortaleciendo la soberanía tecnológica.

**La producción contempla la explotación de gas asociado y petróleo**, un yacimiento, es un depósito localizado en el subsuelo, constituido por roca permeable que contiene petróleo, gas y agua. La explotación inicia con las actividades de perforación del pozo, que consiste en el montaje de la torre, tubería, maquinaria y accesorios necesarios para la operación de estos pozos. En el caso de la explotación de pozos localizados en el mar, ésta se lleva a cabo mediante plataformas de perforación cuya característica es poseer un cabezal en donde será instalado más tarde la plataforma de producción, que es la encargada de separar el gas crudo y bombearlo a tierra.

En nuestro país hay 11 activos de explotación: Cantarell, Ku-Maloob-Zaap, Abkatún-Pol Chuc, Litoral Tabasco, Cinco Presidentes, Bellota-Jujo, Macuspana, Muspac, Samari-Luna, Poza Rica- Altamira y Veracruz.

**Explotación de gas no asociado y petróleo.-** El gas natural crudo proviene de tres tipos de pozos: petroleros, de gas y de condensado. El gas natural que proviene de los pozos de petróleo normalmente se denomina como gas asociado, este puede existir separado del petróleo (gas libre) o disuelto en el crudo (gas disuelto). El gas natural de los pozos de gas y pozos de condensado, que no contiene petróleo crudo o con una proporción muy baja de hidrocarburos líquidos se denomina gas no asociado, este gas contiene comparativamente menos productos pesados que el gas asociado. El principal campo productor de



**ALEJANDRO ARMENTA MIER**  
**SENADOR DE LA REPUBLICA**

gas no asociado en México desde 1945 se encuentra en la Cuenca de Burgos en los estados de Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas.

La **refinación** consiste en este proceso de transformación industrial, el petróleo crudo se transforma en sus derivados, que se logra por procesos de destilación atmosférica, destilación al vacío, hidrodesulfuración, desintegración térmica (termal cracking), desintegración catalítica (cracking), alquilación, reformación catalítica entre otros.

En la torre de destilación atmosférica, el petróleo crudo es sometido a temperaturas entre los 315 y 374 °C a presión atmosférica para obtener gasolina primaria, kerosina ligera, turbosina, gasóleo ligero primario, gasóleo pesado primario y residuos.

Nuestro país cuenta a través de Petróleos Mexicanos con seis refinerías: Cadereyta, Nuevo León.; Ciudad. Madero, Tamaulipas.; en Minatitlán, Veracruz.; Salina Cruz, Oaxaca; Salamanca, Guanajuato.; y en Tula, Hidalgo.

Pemex cuenta con una red de oleoductos y oleogasoductos para transportar el petróleo desde el yacimiento hasta los centros de almacenamiento para su distribución a terminales de exportación, plantas de refinación y comercialización final y estos son los que al delinquir en la sustracción de hidrocarburos destruyen los ductos provocando daños costosos a PEMEX y causando menoscabo a la economía nacional.

El sector de autotransporte es el principal demandante de gasolinas, diésel y turbosina. El gas natural es el combustible de mayor consumo por el sector industrial, así como para la pequeña y mediana industria. Los petrolíferos de mayor consumo en la generación pública y privada de electricidad son el combustóleo, coque de petróleo y diésel, sin embargo el gas natural continúa siendo el más usado por el sector eléctrico.

México importa petrolíferos, petroquímicos y gas natural.



## **ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPUBLICA**

50% de la gasolina que se consume en el país debe ser importada para cumplir con la demanda en el mercado nacional ya que no puede ser satisfecha con la producción doméstica. Se importan sobre todo las gasolinas Premium y Magna.

El diésel se ha convertido en el tercer producto que México compra más al extranjero, principalmente a Estados Unidos. Otros hidrocarburos de importancia en las importaciones son el gas licuado y propano. El 33% del gas que se consume es importado.

Al sancionar que la gente impida o trate de impedir las actividades propias de PEMEX para la exploración, producción y refinación, principalmente se produce menos, se tienen que importar más, ocasionando altos costos y perjuicio a la economía de los mexicanos y del País.

México es uno de los principales exportadores de petróleo crudo, aproximadamente 43% de la producción nacional se destina al mercado de exportación, esto ha dejado al **país como un dependiente de su crecimiento económico**. Estados Unidos es el principal comprador de esta materia prima seguido por España, India, China, Portugal, Holanda, Inglaterra, entre otros. El tipo de petróleo que más vende es el Maya (pesado) con un 77% del total exportado, le sigue el Olmeca (ligero) y el Istmo (súper-ligero). Las operaciones de exportación se realizan vía marítima.

Es importante destacar que los ingresos petroleros representan un promedio del 35% respecto a los ingresos totales del gobierno federal.

Si a las importaciones que nuestro país tiene que realizar le agregamos el impedimento para la exploración y explotación de yacimientos, nuestra economía seguirá en detrimento, por ello es necesario sancionar a todo aquel que impide o trate de impedir estas actividades.

El accidente ocurrido el 3 de junio de 1979 en el pozo exploratorio Ixtoc I en el Golfo de México, a 94 kilómetros de Ciudad del Carmen, se transformó en uno de los derrames no intencionales más grande de la historia, no sólo de México sino del mundo. El derrame aproximado fue de 530,300 toneladas de crudo.

Esto fue por accidente, pero si personas con la intención de dañar los pozos o demás activos o que al tratar de sustraer los hidrocarburos dañan las



## **ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPUBLICA**

instalaciones provocando derrames, no pueden quedarse sin una sanción, ya que puede ser que el ilícito sea otro, pero colateralmente causan perjuicios.

El yacimiento más importante de México fue descubierto en 1958 un pescador campechano, Rudecindo Cantarell, tiró su aparejo en la sonda de Campeche y observó en la superficie una mancha de aceite que salía de una enorme burbuja. Le pareció que eso era petróleo. Varios años después, en Coatzacoalcos, cuando vendía su pesca, comentó esa apreciación entre amigos que lo aconsejaron para que informara a un superintendente de exploración de PEMEX. En 1971 la producción del pozo Chac, en el lugar de su hallazgo, marcaría el principio de la explotación de uno de los yacimientos marinos más grandes del mundo: Cantarell.

Si las personas de esa localidad se habrían opuesto a la exploración y explotación de este yacimiento, actualmente no sería de los principales en nuestro país y en el mundo, por ello la importancia de proteger este proceso, sin impedimentos de las personas.

Tabasco y Veracruz ocupan los primeros lugares nacionales en la producción de crudo y gas natural, sin embargo el mayor porcentaje de producción de estos hidrocarburos tiene lugar en las aguas territoriales del Golfo de México. PEMEX cuenta con 193 plataformas marinas equipadas con brocas para perforar el subsuelo hasta llegar al yacimiento.

Una vez que se abre el pozo se instalan ductos y se aprovecha la presión propia del yacimiento para extraer hasta un 30 % del contenido. Después se inyecta aire para recuperar hasta un 45 % adicional.

En estos lugares la gente impide en muchas ocasiones la exploración y explotación de los yacimientos.

El petróleo es un recurso natural de gran importancia para México. Más del 80% de la energía primaria que se consume en el país proviene del petróleo, ya que es la principal fuente de insumos para la generación de electricidad y de él se derivan los combustibles utilizados por el transporte y la industria.



## **ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPUBLICA**

La extracción, producción o explotación del petróleo se hace de acuerdo con las características propias de cada yacimiento. Para poner un pozo a producir se baja una especie de cañón y se perfora la tubería de revestimiento a la altura de las formaciones donde se encuentra el yacimiento. El petróleo fluye por esos orificios hacia el pozo y se extrae mediante una tubería de menor diámetro, conocida como "tubería de producción".

Si no existe esa presión, se emplean otros métodos de extracción. El más común ha sido el "balancín", el cual, mediante un permanente balanceo, acciona una bomba en el fondo del pozo que succiona el petróleo hacia la superficie.

Los medios de transporte que utilizan el petróleo y el gas natural para viajar por el mundo son:

Por vía terrestre: oleoductos y gasoductos.

Por mar: petroleros y metaneros.

Y estos al ser destruidos, impiden que llegue a su destino para su almacenamiento o refinación evitando el consumo nacional y provocando perjuicio a la economía de nuestro país.

En el artículo **253 del Código Penal Federal** nos menciona las riquezas de la nación como las materias primas y las cuales deben estar protegidas para no afectar la economía nacional, por lo que a la letra dice:

### **Delitos contra el consumo y la riqueza nacionales**

**Artículo 253.-** Son actos u omisiones que afectan gravemente al consumo nacional y se sancionarán con prisión de tres a diez años y con doscientos a mil días multa, los siguientes:

I.- Los relacionados con **artículos de consumo necesario o generalizado o con las materias primas necesarias para elaborarlos, así como con las materias primas esenciales para la actividad de la industria nacional**, que consistan en:

Concordamos con el estudio previo de los hidrocarburos que son materias primas y artículos de consumo necesario, es decir, cumplen con estas condiciones por lo que es necesario considerarlos como riqueza nacional y dentro de este capítulo.



**ALEJANDRO ARMENTA MIER  
SENADOR DE LA REPUBLICA**

a).- El acaparamiento, ocultación o injustificada negativa para su venta, con el objeto de obtener un alza en los precios o afectar el abasto a los consumidores.

b).- Todo acto o procedimiento que evite o dificulte, o se proponga evitar o dificultar la libre concurrencia en la producción o en el comercio.

c).- La limitación de la producción o el manejo que se haga de la misma, con el propósito de mantener las mercancías en injusto precio.

d) (Se deroga)

e).- La suspensión de la producción, procesamiento, distribución, oferta o venta de mercancías o de la prestación de servicios, que efectúen los industriales, comerciantes, productores, empresarios o prestadores de servicios, con el objeto de obtener un alza en los precios o se afecte el abasto de los consumidores. Si se depone la conducta ilícita dentro de los dos días hábiles siguientes al momento en que la autoridad administrativa competente lo requiera, la sanción aplicable será de seis meses a tres años de prisión, o de cien a quinientos días multa;

f).- La exportación, sin permiso de la autoridad competente cuando éste sea necesario de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

g).- La venta con inmoderado lucro, por los productores, distribuidores o comerciantes en general. En los casos de que el lucro indebido sea inferior al equivalente a sesenta días del salario mínimo general vigente en la región y en el momento donde se consuma el delito, se sancionará con prisión de dos a seis años y de sesenta a trescientos días multa;

h).- Distraer, para usos distintos mercancías que hayan sido surtidas para un fin determinado, por una entidad pública o por sus distribuidores, cuando el precio a que se hubiese entregado la mercancía sea inferior al que tenga si se destina a otros usos.

i).- Impedir o tratar de impedir la generación, conducción, transformación, distribución o venta de energía eléctrica de servicio público.

j) Se deroga.

**k) Y es adicionar este inciso donde pretendemos la reforma.**

II.- Envasar o empaquetar las mercancías destinadas para la venta, en cantidad inferior a la indicada como contenido neto y fuera de la respectiva tolerancia o sin indicar en los envases o empaques el precio máximo oficial de venta al público, cuando se tenga la obligación de hacerlo.

III.- Entregar dolosa y repetidamente, cuando la medición se haga en el momento de la transacción, mercancías en cantidades menores a las convenidas.

IV.- Alterar o reducir por cualquier medio las propiedades que las mercancías o productos debieran tener.



## **ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPUBLICA**

V. Revender a un organismo público, a precios mínimos de garantía o a los autorizados por la Secretaría de Economía, productos agropecuarios, marítimos, fluviales y lacustres adquiridos a un precio menor. Se aplicará la misma sanción al empleado o funcionario del organismo público que los compre a sabiendas de esa situación o propicie que el productor se vea obligado a vender a precios más bajos a terceras personas. En cualquiera de los casos señalados en las fracciones anteriores, el juez podrá ordenar, además, la suspensión hasta por un año o la disolución de la empresa de la que el delincuente sea miembro o representante, si concurren las circunstancias mencionadas en el artículo 11 de este Código. En los casos de los incisos a), f) y h), de la fracción I y de la IV de este artículo, la autoridad que tenga conocimiento de los hechos procederá de inmediato a depositar los artículos de consumo necesario o generalizado, las materias primas para elaborarlos o las materias primas esenciales para la actividad industrial nacional. El depósito se efectuará en un almacén general de depósito que sea organización nacional auxiliar de crédito y los bienes serán genéricamente designados, en los términos del artículo 281 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; cuando se trate de bienes cuya especial naturaleza no permita el depósito genérico, se constituirá el específico, señalando asimismo, el plazo y condiciones en que habrá de procederse a su venta o destrucción conforme a lo que establece el artículo 282 de la misma Ley. El certificado de depósito que se expida tendrá el carácter de no negociable y será remitido al Ministerio Público o, en su caso, al Juez que conozca del proceso, para los efectos que procedan. Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de las medidas y sanciones administrativas que establezcan las leyes correspondientes

En el inciso i) de la fracción I nos habla de la energía eléctrica solamente, en ninguno de los incisos anteriores se refiere a los hidrocarburos claramente y es una riqueza nacional y materia prima por lo que es necesario incluirlo.

Empezaron a tener relevancia en nuestro país hechos delictivos que traían aparejada mucha violencia y otros delitos al momento de su consumación, así como el utilizar a menores de edad para cometer los ilícitos, es decir, el robo de combustibles, como la gasolina, los cuales son hidrocarburos y la legislación existente tenía lagunas jurídicas al respecto, no había una ley específica que contuviera el tipo penal descrito, así que fue necesaria la creación de una ley que contemplara estos hechos y otros que se desprenden; así surgió la Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016 de nombre **LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS**



**ALEJANDRO ARMENTA MIER  
SENADOR DE LA REPUBLICA**

**COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**, la cual como su nombre lo dice, contempla los delitos en materia de hidrocarburos, principalmente al que sustraiga, aproveche, compre reciba, adquiera, comercialice o negocie, ilícitamente, resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, administre u oculte, los hidrocarburos robados, altere o adultere, auxilie, facilite o preste ayuda, colabore, consienta o facilite; reciba, recaude o aporte dinero para estos delitos; amenace, coaccione o ejerza violencia.

Todos estos supuestos se encuentran en esta ley y las sanciones son aplicables al sujeto activo de los ilícitos. Esta ley está enfocada en evitar que los delincuentes cumplan con sus fines principalmente lo que se refiere a la sustracción, lo que comúnmente se le ha llamado huachicol y todo el circuito que se realiza hasta la comercialización donde involucra una serie de hechos que no estaban contemplados en el Código Penal Federal y se requería hacer toda una ley, en el Código existe todo un capítulo que nos habla de las riquezas de la nación, enfocadas a proteger la economía nacional, su enfoque es distinto al de los demás ordenamientos jurídicos, se canaliza mayormente a la nación y la sociedad, por lo que esta reforma que se propone es pertinente más en el mencionado Código.

La Ley de Hidrocarburos, el Código Penal Federal y la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, contemplan la misma materia pero con finalidades distintas, por lo que es necesario que para combatir este delito no haya lagunas jurídicas en las cuales el presunto delincuente se escape de la acción de la justicia, en la primera el objeto es regular todo lo que tenga que ver con hidrocarburos y las sanciones solo son administrativas, en el segundo ordenamiento legal, maneja sanciones pecuniarias y privativas de la libertad, pero con respecto al numeral analizado hace referencia a la afectación de la economía nacional y en el tercero nos habla de las sanciones pecuniarias y privativas de la libertad en diferentes supuestos donde el sujeto activo caiga en lo que marca la ley y su principal objetivo es frenar estas conductas y prevenirlas.

Este ilícito ha alcanzado dimensiones abrumadoras, además de que trae aparejados otros delitos como ya mencionamos, que causan perjuicio a la sociedad, por lo que es recomendable establecer puntos que no contemple la





**ALEJANDRO ARMENTA MIER**  
**SENADOR DE LA REPUBLICA**

Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, para que la sanción aumente, ya que además del robo o sustracción ilícita, afecta la economía nacional al que **impide o trata de impedir con esos y otros hechos la exploración, extracción, transportación, almacenamiento y refinación de los hidrocarburos**, ya que si destruyen o alteran el lugar donde se encuentra el yacimiento del hidrocarburo como el subsuelo, la materia prima se extingue y por lo tanto impiden su extracción o producción por parte del órgano encargado de ello, encontramos pertinencia en el Código Penal Federal porque ya existe un capítulo destinado para ello, con varios supuestos y así solo adicionamos una fracción que sancione estas conductas.

Así mismo para coadyuvar a que la Ley de Hidrocarburos cumpla con sus objetivos y funciones, sin que entorpezcan personas con malas intenciones y acciones, impidiendo el flujo en la economía nacional en este sector, ya que solo con sanciones administrativas no es suficiente, como nos lo menciona en su artículo 85 que a la letra dice.- Las infracciones al Título Segundo de esta Ley, las cuales nos hablan de la exploración y extracción de hidrocarburos y del reconocimiento y exploración superficial como las asignaciones, los contratos para la exploración y extracción, de la información obtenida de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, exploración y extracción de hidrocarburos, de las autorizaciones y de la regulación y obligaciones y a sus disposiciones reglamentarias serán sancionadas tomando en cuenta la gravedad de la falta, de acuerdo con lo siguiente: fracción II La Comisión Nacional de Hidrocarburos sancionará: inciso I) Llevar a cabo cualquier acto que impida la Exploración, desarrollo y producción de Hidrocarburos, las actividades relacionadas con la ejecución de los trabajos geológicos, geofísicos u otros violando lo establecido en esta Ley y la regulación que emita la Comisión, con multa de entre setenta y cinco mil a doscientas veinticinco mil veces el importe del salario mínimo; como referíamos anteriormente no es suficiente con sanciones administrativas que contempla esta ley, se requieren medidas más drásticas por el daño a la economía y consumo nacional.

En consecuencia se tendrá que reformar el Código Penal Federal y la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos en su artículo segundo, porque solo contempla el capítulo primero



**ALEJANDRO ARMENTA MIER  
SENADOR DE LA REPUBLICA**

del Código Penal Federal y consideramos importante que también contemple el capítulo décimo cuarto que se refiere a los delitos contra la economía pública, en lo conducente a los hidrocarburos como materia prima y que esta ley no menciona. Así mismo, en esta misma ley es pertinente que se realice una reforma respecto a las personas que trabajan en Petróleos de México y sean sancionados cuando participen en los ilícitos tipificados en este ordenamiento legal, ya que es grave que las personas que tienen el deber y la obligación de cuidar y salvaguardar los bienes de la nación, sean los que saqueen, exploten y comercien ilícitamente tan importante compuesto orgánico y estén coludidos con la delincuencia organizada.

Por ello es necesario que aumente la sanción cuando sean trabajadores de Petróleos de México, en los ilícitos que menciona el Artículo 8 que nos dice.- Se sancionará con pena de 20 a 30 años de prisión y multa de 20,000 a 25,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien:

Fracción I Sustraiga hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

II. Aproveche hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

Aumentar una fracción III que hable de aumento en la sanción si es personal de Petróleos de México.

Quedaría como sigue: Se sancionará hasta en una mitad más de las penas que correspondan al que cometa dichas conductas, cuando sea trabajador de Petróleos de México.

**SE REFORMA Y ADICIONA UN INCISO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 253 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 ADICIONANDO LA FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS.**

**TEXTO VIGENTE**

**TEXTO PROPUESTO**



**ALEJANDRO ARMENTA MIER  
SENADOR DE LA REPUBLICA**

**CÓDIGO PENAL FEDERAL**

Artículo 253.- Son actos u omisiones que afectan gravemente al consumo nacional y se sancionarán con prisión de tres a diez años y con doscientos a mil días multa, los siguientes:

I.- Los relacionados con artículos de consumo necesario o generalizado o con las materias primas necesarias para elaborarlos, así como con las materias primas esenciales para la actividad de la industria nacional, que consistan en:

a) .....j)

**LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS.**

Artículo 8.- Se sancionará con pena de 20 a 30 años de prisión y multa de 20,000 a 25,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien: I. Sustraiga hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley. II. Aproveche hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho

**CÓDIGO PENAL FEDERAL**

Artículo 253.- Son actos u omisiones que afectan gravemente al consumo nacional y se sancionarán con prisión de tres a diez años y con doscientos a mil días multa, los siguientes:

I.- Los relacionados con artículos de consumo necesario o generalizado o con las materias primas necesarias para elaborarlos, así como con las materias primas esenciales para la actividad de la industria nacional, que consistan en:

a) .....j)

**k) Impedir o tratar de impedir la exploración, extracción, transportación, almacenamiento y refinación de hidrocarburos y la destrucción de los yacimientos.**

**LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS.**

Artículo 8.- Se sancionará con pena de 20 a 30 años de prisión y multa de 20,000 a 25,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien: I. Sustraiga hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley. II. Aproveche hidrocarburos,



**ALEJANDRO ARMENTA MIER  
SENADOR DE LA REPUBLICA**

<p>y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.</p>	<p>petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.</p> <p><b>III.- Se sancionará hasta en una mitad más de las penas que correspondan a los trabajadores de Petróleos de México que cometan dichas conductas.</b></p>
--	---

**PROYECTO DE LEY**

**ÚNICO.-** Se reforman y adiciona un inciso a la fracción I del artículo 253 del Código Penal Federal y se reforma el artículo 8 adicionando la fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos para quedar como sigue:

Artículo 253.- Son actos u omisiones que afectan gravemente al consumo nacional y se sancionarán con prisión de tres a diez años y con doscientos a mil días multa, los siguientes:

I.- Los relacionados con artículos de consumo necesario o generalizado o con las materias primas necesarias para elaborarlos, así como con las materias primas esenciales para la actividad de la industria nacional, que consistan en:

a) .....j)

k) Impedir o tratar de impedir la exploración, extracción, transportación, almacenamiento y refinación de hidrocarburos y la destrucción de los yacimientos.

**LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS.**



**ALEJANDRO ARMENTA MIER  
SENADOR DE LA REPUBLICA**

Artículo 8.- Se sancionará con pena de 20 a 30 años de prisión y multa de 20,000 a 25,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien:

I. Sustraiga hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

II. Aproveche hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

III.- Se sancionará hasta en una mitad más de las penas que correspondan a los trabajadores de Petróleos de México que cometan dichas conductas.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, 03 de octubre de octubre del 2019.

**ATENTAMENTE**

**SENADOR ALEJANDRO ARMENTA MIER**